SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL** N° **2022-00054** de FERNANDO TORRES, en contra de la JIMÉNEZ COMPAÑÍA ELÉCTRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN -JICEL S.A.S.-, informando que esta fue remitida por reparto con 50 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que la subsane en los siguientes puntos:

1. Las pretensiones 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 deben tener sustento en los hechos.
2. En el hecho 4., se debe suprimir el relato en extenso del dictamen que se menciona (pues este es objeto de prueba), y limitarse a mencionar el diagnostico o resultado allí establecido.
3. La prueba documental *“Liquidación definitiva del contrato de trabajo realizada por JIMÉNEZ COMPAÑÍA ELÉCTRICA S.A.S.”*, esta deficientemente digitalizada, por lo que se requiere sea allegada en una calidad suficiente que permita su apreciación y valoración.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a LUIS HERNANDO SANTOS NIÑO, identificado con CC. No. 79.496.308 y T.P. No. 97.580 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante FERNANDO TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 7 del expediente digital, archivo 001DemandaConAnexos.pdf.

SEGUNDO. - INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 71 FIJADO HOY 07 de junio de 2022 A LAS 8:00 A.M.

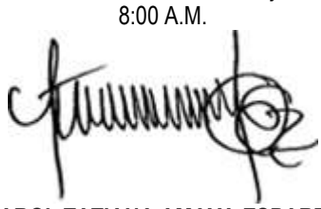

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab1493b072f794e391ded1b36de3ac4743b62228526088e18b5be76661ce371f

Documento generado en 06/06/2022 05:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica